

Empresa de Propiedad Social Indirecta

"Gran Comunal de Transporte"





Antecedentes

Actualmente en el país se encuentran constituidas un aproximado de **930 Comunas**, estás Instancias del Poder Popular producen una gran diversidad de bienes primarios y manufacturados, que requieren de su distribución a los mercados y centros industriales a lo largo y ancho del territorio nacional, para lo cual es necesario contar con una estructura logística que permita una movilización optima y eficiente, atendiendo a las políticas del Ejecutivo Nacional para el fortalecimiento del Poder Popular y del aparato productivo nacional. Asimismo, las Comunas y los Consejos Comunales gestionan servicios de transporte de carga y de personas, de forma aislada y descoordinadamente, sin atender a una política nacional de transporte qua permita una prestación de servicio eficaz y eficiente. Por lo tanto, sería pertinente la creación de una empresa de propiedad social indirecta que logre abarcar todas las actividades aisladas de prestación de servicio de transporte, a través de la gestión mancomunada de las Comunas a nivel nacional, lo cual promoverá la integración y participación de éstas en una actividad socioproductiva, que beneficiaría a las comunidades que las integran y de las demás entidades político territoriales del Estado Venezolano, en el marco del sistema económico comunal.





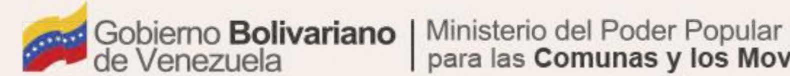
Base Legal

Artículo 10

Numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

"(…)La Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal: Unidad Socioproductiva constituida por el Poder Público en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirectas corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social directa."







Objeto

Tendrá por objeto y proyecto socioproductivo, la prestación del servicio de transporte terrestre dentro del territorio nacional tanto de carga, personas, productos alimenticios y demás rubros que determine y priorice el Ejecutivo Nacional a través de la mancomunidad de Comunas y Consejos Comunales.



Estructura

"Gran Comunal de Transporte"

Unidad de Administración



Unidad de Gestión Productiva



Unidad de Formación



Unidad de Contraloría Social



Asamblea de Delegados por Bloques Estadales Comunales

Los integrantes de la Unidad de Administración serán designados de la siguiente manera: dos (02) representantes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas y movimientos sociales, y un (01) vocero de la Asamblea de Delegados por Bloques Estadales Comunales.



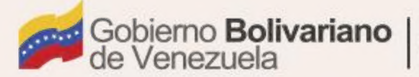
Proceso para su conformación

Proceso para la Participación y Selección de los Representantes de las Empresas de Propiedad Social de las Comunas, para la conformación de la Unidad de Administración de la Empresa Gran Comunal

La Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte", **estará integrada por Empresas de Propiedad Social de las Comunas de los Bloques Estadales a nivel nacional**, que tengan por objeto la prestación del servicio de transporte terrestre tanto de carga, productos alimenticios y otros rubros. Para garantizar la participación de las mismas en un ámbito de igualdad de derechos y deberes, en especial, en la toma de decisiones, la proporción de su participación en la "Gran Comunal de Transporte", será igualitaria, dado que no se tomará en consideración la dimensión (territorial y/o patrimonial) de la Empresa de Propiedad Social o del número de Comunas que participan en ella; así dentro de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte", tendrán la misma calidad y cualidad en la participación; en la búsqueda de evitar la proliferación de minorías no representadas en la toma de decisiones.

En atención a la consideración anterior, para llevar a cabo el proceso de selección del representante, y su suplente, de las Empresas de Propiedad Social de las Comunas asociadas a la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte", se plantea la siguiente metodología:







Pasos

Paso 1

Llevar la propuesta de creación de la empresa Gran Comunal de Transporte, por parte del ciudadano Presidente de la República, al seno del Consejo Presidencial del Poder Popular de las Comunas, detallando el alcance y contenido del proyecto a los representantes de los Bloques Estadales de las Comunas, de manera que éstos promuevan la participación de las Comunas que los conforman en sus regiones en el Proyecto de la empresa Gran Comunal de Transporte..

Paso 2

En un lapso no mayor a 10 días continuos siguientes, deben celebrar una asamblea de ciudadanos y ciudadanas en la que se someta a la consideración de estos la participación de su Comuna en la creación y gestión de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte",

Paso 3

Una vez cumplido los lapsos de 15 y 10 días detallados en el Paso 2, se celebrará na sesión del Bloque Estadal de las Comunas, teniendo como punto a tratar la selección de los dos representantes (uno principal y uno suplente) del Bloque ante la sesión del Consejo Presidencia del Poder Popular de las Comunas, para la selección de forma democrática y directa del miembro principal y su respectivo suplente, que integrarán la Unidad de Administración de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte".

Paso 4

El Presidente de la República convocará cuando lo estima necesario, al Consejo Presidencia del Poder Popular de las Comunas, con la presencia de los dos (2) representantes de cada bloque estadal para seleccionar y designar, de forma democrática y directa, a el miembro principal, y su suplente, que integrará la Unidad de Administración de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte", en representación de las empresas de propiedad social comunales asociadas. El Presidente de la República ordenará la creación de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal "Gran Comunal de Transporte".

